



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MARZO DE 2020

No. 311

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

##### Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los “Lineamientos en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México” 3

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo en el que se señalan los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 29

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los centros generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2020 31
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones a las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los centros generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de febrero de 2020 32

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones de las Reglas de Operación del programa, “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274, Tomo I del día 31 de enero de 2020 33
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones de las Reglas de Operación del programa, “Apoyo a Enfermedades Crónico-Degenerativas”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274, Tomo I del día 31 de enero de 2020 34

### **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su calendario de presupuesto, para el ejercicio fiscal 2020 35

### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del programa social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el “Reglamento de Actividades” del programa social, “La Empleadora”, 2020 56

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-036/270220-OPA-TLH-G461/2019 61

### **Tribunal Electoral**

- ◆ Acuerdo del Pleno, mediante el que se determina, con carácter temporal, restringir el acceso a las sesiones de resolución, suspender actos públicos de carácter presencial y regular la celebración de audiencias laborales, consultas en la defensoría pública de participación ciudadana y procesos democráticos, y revisión de expedientes por las partes en los juicios sometidos a conocimiento de esta autoridad 62
- ◆ Aviso público que contiene la esencia del Acuerdo Plenario por el cual se suspende el trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos paraprocesales, juicios especiales laborales y de inconformidad administrativa, a partir del 23 de marzo y hasta nuevo aviso 68

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-001-2020.- Convocatoria Número 001.- Contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción de la fábrica de artes y oficios Cosmos, cuarta etapa 69
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número AMH/LPN/008/2020.- Convocatoria 002.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la continuación de la construcción del nuevo edificio 71
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitaciones Públicas Internacional y Nacional, números LPI/FGJCDMX/DACS-009/2020 y LPN/FGJCDMX/DACS-010/2020.- Convocatoria Múltiple No. 003-2020.- Adquisición de bienes 74

## **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Desarrolladora del Centro, S.A. 76
- ◆ **Edictos (2)** 77

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA** en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos siguientes: 17 numeral 2; apartado A inciso e, artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción VI, 11, 12 fracción VIII 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV, XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el artículo 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2020.**

### **I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.**

**I.1** Programa Social “La Empleadora” 2020.

**I.2** Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución del Programa Social.

**I.3** Dirección General de Desarrollo Social (en adelante DGDS), unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto del Programa quien opera por medio de la Dirección de Desarrollo Social y Humano (en adelante DDSyH), unidad administrativa responsable de la operación, supervisión, seguimiento, verificación y control del Programa.

**I.4** Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, concentración y resguardo de documentación de personas beneficiarias.

**I.5** Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos: Evaluación interna del programa social.

**I.6** Subdirección de Recursos Financieros: Transferencias monetarias, así como la concentración y sistematización de información correspondientes a las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa.

### **II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.**

El presente programa social es de orden público e interés social, como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y cumple con las atribuciones conferidas a la Administración Pública de la Ciudad de México y con la responsabilidad social del Estado de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales.

Asimismo, el programa promueve, protege y garantiza el cumplimiento de los derechos sociales de las personas que habitan la Alcaldía Miguel Hidalgo, en materia de alimentación, salud, educación, vivienda y trabajo, por medio de acciones sociales enfocadas a coadyuvar en la disminución la desigualdad social en sus diversas formas, misma que es originada por la distribución inequitativa del ingreso, bienes y servicios entre las personas. Por ello, es prioritario generar políticas y programas públicos contra la pobreza, impulsar la política de desarrollo social con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos de atención prioritaria que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado y a la ampliación del campo de lo público, así como promover la inclusión hacia los grupos de atención prioritaria determinados por edad, sexo, género, raza, etnia o cualquier otro que pueda limitar el desarrollo social, de su familia y la convivencia en comunidad, garantizando el pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.

Como parte de los objetivos que promueve el Gobierno en la Alcaldía Miguel Hidalgo, cumplir con los principios de la política de desarrollo social y garantizar a los grupos de atención prioritaria programas sociales que incidan en desarrollo de la economía, cultura, deporte, vivienda, salud, empleo, educación, para mitigar los efectos de pobreza y desigualdad, es prioritario, así como la promoción de modelos de inclusión e igualdad sustantiva.

La responsabilidad social de esta Administración se inscribe en el marco de la política social organizada en los seis Ejes Estratégicos que conforman el Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México, el eje articulador de la política social en la Alcaldía Miguel Hidalgo es el Eje 1. Inclusión y Derechos, en el que convergen las atribuciones y facultades de la Administración Pública de la Ciudad de México en torno a los objetivos y estrategias de donde se desprenden las acciones que habrán de ordenarse en los programas sectoriales y alinearse a los nuevos ejes de actuación del Gobierno Central.

El Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo, busca cumplir con una política de inclusión, para garantizar la igualdad sustantiva, consolidando la calidad de los servicios, actividades y programas sociales que brinda, asumiendo un modelo de gobierno abierto de manera progresiva y acorde a los recursos disponibles, con apego a la Ley de Desarrollo Social y la Constitución Política de la Ciudad de México.

En este contexto, el Programa Social “La Empleadora”, se inserta así en el Eje 2. Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México, que en su numeral 2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo, habla del empleo como un derecho humano y de la sustentabilidad y circularidad del Desarrollo Económico como elementos indispensables de las políticas públicas.

### III. DIAGNÓSTICO.

La demarcación territorial de la Alcaldía de Miguel Hidalgo es una de las más favorecidas por sus índices de desarrollo humano, sin embargo, dado el desarrollo económico de su población es un ejemplo de la gran desigualdad que el modelo económico neoliberal tuvo como consecuencia, al generar poblaciones con un nivel superior de ingreso, pero una gran cantidad de personas vulnerables por debajo de la línea mínima de bienestar. En este sentido, considerando el Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI. De los 188,312 personas ocupadas en la Alcaldía en 2010, 6.2 % ganaban hasta 1 salario mínimo; el 14.43 % de entre 1 a 2 y el 70.99 % más de 2 salarios mínimos. Sin embargo, el 7.09% de la población para 2015 se ubica en situación de pobreza, de acuerdo a la medición de pobreza multidimensional de CONEVAL; lo que equivale a que alrededor de 20 mil 370 personas se ubiquen en tal situación, ello a pesar de que en el periodo 2010-2015 la pobreza en la Alcaldía disminuyó en un bajo nivel de 33 mil personas a 20 mil 370 personas. Al comparar dicho resultado con el resto de las Alcaldías, Miguel Hidalgo se encuentra en segundo lugar con el menor porcentaje de población en pobreza, pero no es suficiente.

Respecto a las personas que se encuentran en pobreza extrema se presenta la misma tendencia, para el mismo período las personas que se encontraba en una situación de extrema pobreza se redujeron de 924 a 370.

**Evolución de la Pobreza por Alcaldía (2010-2015)**

Alcaldía	Pobreza			Miles de personas			Posición relativa 2015 Ciudad de México
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	
Iztacalco	25.89%	17.06%	-8.80%	103.21	61.12	-42.09	4
Venustiano Carranza	27.61%	22.76%	-4.80%	122.83	96.66	-26.17	7
Cuauhtémoc	19.62%	16.05%	-3.60%	102.01	74.69	-27.33	3
Tláhuac	42.48%	39.16%	-3.30%	166.22	154.86	-11.36	14
<b>Miguel Hidalgo</b>	<b>10.22%</b>	<b>7.09%</b>	<b>-3.10%</b>	<b>33.41</b>	<b>20.37</b>	<b>-13.04</b>	<b>2</b>
Gustavo A. Madero	31.12%	28.39%	-2.70%	398.63	344.97	-53.67	9
Cuajimalpa de Morelos	32.75%	30.13%	-2.60%	65.09	56	-9.09	10
Milpa Alta	51.25%	49.16%	-2.10%	74.27	76.77	2.49	16
Iztapalapa	36.52%	34.96%	-1.60%	660.23	665.41	5.18	13
Álvaro Obregón	27.67%	27.88%	0.20%	206.99	208.69	1.7	8
Benito Juárez	3.25%	4.97%	1.70%	10.42	16.42	6.01	1

Coyoacán	18.08%	19.78%	1.70%	103.2	113.34	10.14	6
Magdalena Contreras	30.67%	32.57%	1.90%	82.31	85.72	3.4	12
Azcapotzalco	17.49%	19.45%	2.00%	72.54	77.86	5.32	5
Tlalpan	29.26%	32.06%	2.80%	188.68	217.12	28.44	11
Xochimilco	36.06%	40.47%	4.40%	147.12	187.11	39.99	15

Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

#### Evolución de la Pobreza Extrema por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldía	Pobreza Extrema			Miles de personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	Ciudad de México
Milpa Alta	5.54%	1.96%	-3.60%	8.03	3.06	-4.97	15
Tláhuac	4.05%	1.34%	-2.70%	15.83	5.31	-10.52	12
Cuajimalpa de Morelos	3.01%	1.18%	-1.80%	5.99	2.19	-3.8	10
Iztapalapa	3.47%	1.72%	-1.70%	62.7	32.74	-29.96	13
Xochimilco	4.05%	2.40%	-1.70%	16.54	11.08	-5.46	16
Tlalpan	2.95%	1.79%	-1.20%	19.01	12.1	-6.91	14
Iztacalco	1.39%	0.40%	-1.00%	5.53	1.44	-4.09	3
Coyoacán	1.27%	0.58%	-0.70%	7.24	3.35	-3.9	5
Venustiano Carranza	1.35%	0.67%	-0.70%	6.01	2.87	-3.14	6
Álvaro Obregón	1.63%	1.07%	-0.60%	12.2	8.02	-4.18	8
Gustavo A. Madero	1.64%	1.15%	-0.50%	21.02	13.95	-7.07	9
Magdalena Contreras	1.58%	1.33%	-0.30%	4.25	3.49	-0.76	11
<b>Miguel Hidalgo</b>	<b>0.29%</b>	<b>0.13%</b>	<b>-0.20%</b>	<b>0.95</b>	<b>0.37</b>	<b>-0.58</b>	<b>1</b>
Azcapotzalco	0.62%	0.53%	-0.10%	2.58	2.13	-0.45	4
Cuauhtémoc	0.78%	0.68%	-0.10%	4.06	3.16	-0.91	7
Benito Juárez	0.13%	0.14%	0.00%	0.43	0.48	0.05	2

\* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) se constituye como un instrumento útil para la oportuna intervención de las acciones de política social implementadas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, el cual se ha venido replicando para los periodos 2005, 2010 y 2015 contribuyendo a conocer las condiciones de desarrollo social que guarda la población habitante en la estructura territorial en sus diferentes escalas.

Para el caso de la Alcaldía de Miguel Hidalgo el Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 es Alto, aunque al observar una mejoría en su valor nominal al pasar de 0.9349 a 0.9549, lo que denota un incremento en las condiciones de desarrollo social de su población.

Delegación	IDS 2010		IDS 2015	
	Valor	Estrato	Valor	Estrato
Azcapotzalco	0.9159	Alto	0.926	Alto
Benito Juárez	0.9703	Alto	0.9795	Alto
Coyoacán	0.9019	Alto	0.9256	Alto
Cuauhtémoc	0.9124	Alto	0.9342	Alto
Iztacalco	0.8872	Medio	0.9155	Alto
<b>Miguel Hidalgo</b>	<b>0.9349</b>	<b>Alto</b>	<b>0.9594</b>	<b>Alto</b>
Venustiano Carranza	0.8775	Medio	0.9136	Alto
Álvaro Obregón	0.8811	Medio	0.891	Medio

Cuajimalpa de Morelos	0.8319	Medio	0.8602	Medio
Gustavo A. Madero	0.8769	Medio	0.8763	Medio
Iztapalapa	0.8152	Medio	0.8466	Medio
La Magdalena Contreras	0.8295	Medio	0.866	Medio
Tláhuac	0.7961	Bajo	0.817	Medio
Tlalpan	0.8307	Medio	0.8416	Medio
Milpa Alta	0.7196	Bajo	0.7273	Bajo
Xochimilco	0.7743	Bajo	0.7836	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX, 2016b). Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Un enfoque de derechos sociales universales.

No obstante la mejoría, en la Alcaldía Miguel Hidalgo también es posible detectar contrastes importantes detectando diferencias en cuanto a la distribución del IDS CDMX, identificando una configuración espacial diferente. Como se observa en el mapa siguiente, al interior de la Alcaldía se ubican manzanas con un índice de desarrollo alto, sino también manzanas con un índice medio distribuido a lo largo de todo el territorio de la Alcaldía, y en menor proporción manzanas con un índice bajo y muy bajo al norte y sur del territorio de la demarcación.

Por otra parte, es importante considerar que un sector que merece de atención prioritaria son los adultos mayores, ya que este grupo de pobladores requieren de consideraciones especiales para mantener o mejorar su estilo de vida, garantizando un ingreso que les permita el acceso a la alimentación, a la salud, y al espacio público, entre otros servicios. Según datos de la encuesta Intercensal de 2015 de INEGI, en la Alcaldía existen 62,001 personas mayores de 60 años, lo que representa el 17.0 % respecto al total de la población de Miguel Hidalgo.

En tanto, en materia de discapacidad nos referimos al cuadro siguiente, elaborado por el INEGI con los datos Censales del 2010 podemos identificar que más de 370 mil personas se ubican en dicha condición.

Género	Hombres	Mujeres	Total	Condición de limitación en la actividad	Con limitación
Población Total	172,667	200,222	372,889		
Sin Limitación	153,919	178,478	332,397		
Total	5,776	8,446	14,222		
Caminar o Moverse	3,068	5,542	8,610		
Ver	1,512	2,091	3,603		
Escuchar	846	1,116	1,962		
Hablar o Comunicarse	487	544	1,031		
Atender el cuidado personal	361	662	1,023		
Poner atención o aprender	310	378	688		
Mental	774	726	1,500		
No especificado	12,972	13,298	26,270		

Fuente: Censo 2010 (INEGI).

Por otra parte, el crecimiento poblacional en la demarcación es muy estable ya que la tasa de crecimiento es de -0.4, de acuerdo a lo que reporta el INEGI para el quinquenio 2010-2015. El promedio de edad de la Alcaldía es de 36 años. Y el porcentaje de población afiliada a servicios de salud es de 82.1%. El grado promedio de escolaridad es de 10.57. Mientras que el porcentaje de hogares con jefatura femenina es de 37.9%, siendo el promedio de ocupantes por vivienda de 2.9 personas (INEGI, 2015).

Es por ello que se vuelve relevante e indispensable el presente Programa Social, que si bien no genera empleo de manera directa, y que ninguno de los beneficiarios o facilitadores serán considerados empleados de la Alcaldía Miguel Hidalgo, al estar dirigido a la población desocupada y subocupada de la Alcaldía, coadyuvará a la mitigación de los rezagos sociales en materia de ocupación y por corresponsabilidad de los beneficiarios se reforzará el tejido social de la alcaldía generando mejores condiciones de vida para sus habitantes al enfocarlo en diversos temas que se abordarán con los beneficiarios.

### III.1 ANTECEDENTE.

El Programa Social “La Empleadora”, inició como Acción Social en 2018 y se estableció como Programa Social en 2019, con el propósito de disminuir el número de personas en situación de vulnerabilidad, por la carencia de ocupación, mediante la organización y desarrollo de acciones de integración social, fortaleciendo el sentido de pertenencia local, contribuyendo a la recuperación de espacios públicos y propiciando la sana convivencia social mediante prácticas comunitarias.

“La Empleadora” es un programa social concebido para atender a personas desocupadas o subocupadas de sectores de la población en condiciones de desigualdad. Cabe señalar que su nombre se viene utilizando desde el ejercicio fiscal 2018 y 2019, y ya es identificado por los miguehidalguenses y su finalidad no se contrapone con la población objetivo de ningún otro programa de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ni de ninguna instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Su antecedente oficial como Acción Social se encuentra publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 y como Programa Social, en la misma Gaceta los días 16 de abril y 2 de julio de 2019.

Durante el ejercicio 2018 se atendió a 7,837 beneficiarios en total, de los cuales 7,500 fueron beneficiarios con un apoyo económico único de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y 337 replicadores con un apoyo económico único de \$7,400.00 (Siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con una inversión total \$32,497,200.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Durante el ejercicio fiscal 2019, la operación del Programa Social se diversificó e inicio en el mes de julio, concluyendo el 31 de diciembre; la meta fue atender de manera mensual a 7,575 empleadores y 303 promotores, no obstante, el número de beneficiarios fue diverso cada mes, considerando la baja y sustitución de beneficiarios. El programa operó con 14 brigadas en los siguientes ejes:

1. Fomento al Deporte.
2. Disposición de Desechos.
3. Prevención al Delito.
4. Fomento a la Cultura Cívica.
5. Protección al Valor Ambiental.
6. Movilidad.
7. Ecología y Sustentabilidad.
8. Manejo del Agua.
9. Prevención a las Adicciones.
10. Promoción Cultural.
11. Protección Civil.
12. Igualdad.
13. Parques y Jardines.
14. Seguridad Ciudadana.

En cada brigada se asignó un determinado número de promotores y empleadores, con base en la solicitud y necesidad de cada área responsable y con el propósito de mantener la ocupación temporal de los beneficiarios. Los promotores fueron asignados por colonia en las 89 de la Alcaldía, dependiendo del número total de beneficiarios registrados por espacio territorial. Con el total de personas beneficiarias, se conformaron grupos de entre 20 y 30 beneficiarios para mejor coordinación y se asignó un promotor por grupo.

Los resultados más significativos fueron: el inventario del arbolado de toda la Alcaldía y su registro en un mapa visible mediante una plataforma informática; capacitación a promotores en materia de protección civil para replicar la información con empleadores; capacitaciones masivas en materia de Seguridad Ciudadana, Cultura Cívica, Movilidad, Manejo de Residuos, Cuidado del Agua y Derechos Humanos. Se integraron las Brigadas Violeta con la participación de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, las cuales recibieron capacitación específica para difundir información relacionada con “Una vida libre de violencia”, así como el establecimiento de “Senderos seguros para niñas y mujeres” en por lo menos 5 colonias de la Alcaldía. Se promovió la participación de los beneficiarios en 4 ediciones del Zumbaton (activación masiva de baile) en diversos espacios de la Alcaldía, 4 carreras de 5 y 10 kilómetros, así como la primera carrera Turismo Run por

los lugares más emblemáticos de Miguel Hidalgo; se promovió la participación activa de los beneficiarios en temas culturales y cívicos y en materia ambiental se promovió la recuperación de parques y jardines, actividades en huertos y elaboración de composta y cuidado animal.

El resultado presupuestal aproximado fue de 90.0 millones de pesos en beneficio de aproximadamente 7,990 personas en total durante el ejercicio, lo anterior, con motivo de baja de beneficiarios y sustituciones durante los meses de septiembre, octubre y noviembre. Cabe aclarar que dicha cifra es acumulada, sin embargo, en ningún mes de operación, se alcanzó el total de beneficiarios propuesto (7,878).

Para 2020 se prevé comenzar la operación en el mes de marzo, con ejes adicionales a saber:

<b>Eje</b>	<b>Objetivo</b>
1. Fomento al Deporte.	Promoción de actividades deportivas en las 89 colonias de la Alcaldía.
2. Disposición de Desechos.	Difusión de información oficial, para el manejo adecuado de residuos sólidos.
3. Prevención del Delito.	Identificación de problemáticas y acciones afirmativas para la prevención de actos delictivos en las colonias.
4. Fomento a la Cultura Cívica.	Difusión de información relacionada con la Ley de Cultura Cívica, para mejorar la convivencia en las colonias.
5. Protección del Valor Ambiental.	Acciones para preservar el medio ambiente, en beneficio de los vecinos en Miguel Hidalgo y zonas aledañas (manejo de heces fecales, cuidado del arbolado en la Alcaldía, etc).
6. Movilidad.	Promoción activa de la diversidad de opciones para mejorar la movilidad en la Alcaldía.
7. Ecología y Sustentabilidad.	Capacitación para la promoción de huertos y composta, inventario de arbolado y difusión de acciones de desarrollo sustentable.
8. Manejo del Agua.	Promoción y difusión de información relacionada con el cuidado debido del agua, con el propósito de preservar su abasto.
9. Prevención de las Adicciones.	Difusión de información para prevenir las adicciones en niñas, niños y adolescentes en la Alcaldía.
10. Promoción Cultural.	Participación activa en la promoción y difusión de actividades culturales.
11. Igualdad sustantiva y Derechos de las Mujeres.	Integración de grupos de trabajo dedicados a la prevención de la violencia en contra de mujeres y niñas.
12. Obras Públicas e Infraestructura Urbana.	Identificación de necesidades de obra e infraestructura en las colonias de la Alcaldía.
13. Protección Civil.	Ejecutar acciones en materia de Protección Civil, con el propósito de revertir las condiciones de vulnerabilidad de las personas, para promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida.
14. Seguridad y Gestión de Barrio.	Búsqueda constante de acciones positivas en pro de la seguridad de los residentes en la Alcaldía y promoción activa de participación vecinal.
15. Áreas Verdes.	Identificación, cuidado y recuperación de espacios públicos, con el propósito de que todos los vecinos cuenten con espacios asequibles y dignos.
16. Participación Ciudadana.	Fortalecer el contacto primario con la ciudadanía, con el propósito de identificar con precisión las necesidades en cada colonia.

En los 16 ejes anteriores, las personas beneficiarias realizarán diversas actividades organizadas y planeadas por los responsables institucionales de cada rubro en la estructura organizacional de la Alcaldía.

En cuanto a las diferencias operativas entre 2019 y 2020, se prevé modificar el rango de edad de jóvenes de 18 a 29 años, se agregará el grupo de población entre 30 y 39 años de edad en búsqueda de Empleo y Emprendimiento con base en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, se mantiene el beneficio para personas liberadas y preliberadas, sin embargo, con el propósito de salvaguardar sus derechos humanos y evitar discriminación, se les incluirá en el grupo etario correspondiente y, por último, se elevará la edad de los adultos mayores de 60 a 67 años.

### **III.2 PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL.**

De acuerdo al Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017) en su publicación de cifras de pobreza a nivel municipal (2010 y 2015), en la alcaldía Miguel Hidalgo hay 20,370 (veinte mil trescientos setenta) personas en dicha situación, en el mismo estudio para el siguiente estrato social de Pobreza extrema existen 370 (trescientos setenta) personas en pobreza extrema, atender a dichos sectores de población resulta de alta prioridad para esta administración, por lo que coadyuva a través del presente programa social para reducir dichas cifras que se contraponen con Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 que ubica a la Alcaldía Miguel Hidalgo en un nivel Alto.

La carencia de un empleo digno para una cantidad importante de personas que habitan la Ciudad de México y en específico en la Alcaldía Miguel Hidalgo es un problema público que requiere la atención gubernamental; que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para noviembre de 2019, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al cierre del 2019, se refleja en la Tasa de Desocupación (TD), (que se refiere a la Población Económicamente Activa (PEA) que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo) fue de 3.5% de la PEA a nivel nacional, proporción inferior a la del mes previo. En su comparación anual, la TD registró un incremento durante noviembre del 2019 frente a la de igual mes de 2018 (3.5% vs 3.3%), con datos ajustados por estacionalidad en la misma fuente se señala que la Tasa de Subocupación (referida al porcentaje de la población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda) representó el 8.2 por ciento. En su comparación anual, esta tasa fue mayor a la del mismo mes de 2018 que se ubicó en 7.0 por ciento. En este mismo contexto, La Tasa de Informalidad Laboral 1 (proporción de la población ocupada que es laboralmente vulnerable por la naturaleza de la unidad económica para la que trabaja, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo) fue de 56.1% en noviembre de 2019, cifra superior a la de octubre y menor en (-) 1.0 puntos respecto a la de igual mes de 2018. Asimismo, la Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 (que se refiere a la proporción de la población ocupada en unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como empresa), representó 27.1% en el penúltimo mes de 2019, proporción menor que la del mes previo que fue de 27.6%, y menor en (-) 0.4 puntos frente a la del mismo mes del año 2018.

Sin duda, la población en algunos de los sectores mencionados es ya de por sí vulnerable en materia de ingresos al no poder acceder a un empleo formal. Sin embargo, al interior de este sector de población existen grupos con problemáticas diversas que agravan la condición de desigualdad, en su nivel socioeconómico, grado de alfabetización, seguridad social, entre otros. Otra situación de atención se encuadra en estratos de la población de personas jóvenes, mismas que al momento de terminar sus estudios, en la mayoría de los casos no cuentan con experiencia laboral impactando de forma adversa al momento de la búsqueda de un empleo; es así que se determinan los siguientes grupos de atención prioritaria como población objetivo del programa social: Jóvenes entre 18 a 29 años, Jefes y Jefas de Familia, Personas con discapacidad, Personas de 40 años y hasta 59 años, Personas Adultas Mayores de 60 y hasta 67 años, Personas de 18 años o más con estudios de bachillerato y Personas de 18 años o más con estudios de licenciatura.

Conforme a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, publicada por la Organización de Naciones Unidas (ONU), todos los países deben encaminar sus acciones para promover en la próxima década el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos, es por ello que durante el presente ejercicio fiscal, la Alcaldía en Miguel Hidalgo impulsará acciones especiales para lograr la vinculación laboral ante otras dependencias de personas entre 30 y 39 años de edad que se encuentren en la búsqueda de trabajo digno o emprendimiento, lo anterior, como acción afirmativa del Desarrollo Social en la Alcaldía.

Los datos estadísticos emitidos por el INEGI, y la vulnerabilidad de la población económicamente activa desocupada y subocupada, así como la que se encuentra laborando en la informalidad, nos refleja de manera clara la necesidad de atender primordialmente dichos sectores, situación que la Alcaldía Miguel Hidalgo coadyuvará para que disminuyan dichas tasas al mismo tiempo que fortalece el tejido social en beneficio de todos sus habitantes a través de capacitación en los temas ya antes mencionados: Fomento al Deporte; Disposición de Desechos; Prevención del Delito; Fomento a la Cultura Cívica; Protección del Valor Ambiental; Movilidad; Ecología y Sustentabilidad; Manejo del Agua; Prevención de las Adicciones; Promoción Cultural; Igualdad sustantiva y Derechos de las Mujeres; Obras Públicas e Infraestructura Urbana; Protección Civil; Seguridad y Gestión de Barrio y Áreas Verdes y Participación Ciudadana.

De no llevarse a cabo todas estas actividades a través del presente programa social, se continuaría con una tendencia negativa de manera transversal, es decir, de no aplicarse no solo se afectaría la ocupación de los beneficiarios, sino también de su entorno, prevalecerían condiciones de insalubridad, inseguridad y se dejarían de atender materias indispensables como por ejemplo la de Protección Civil o alguna de las mencionadas, por lo que atendiendo el principio de corresponsabilidad previsto en el artículo 124 fracción VI de la Ley De Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que establece la incorporación en los programas sociales acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del beneficio y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; resulta primordial la implementación del programa social.

### **III.3. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

Personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mayores de 18 años, desocupados o subocupados que se encuentren en alguno de los siguientes grupos de población.

#### **Empleadores (7,480)**

- Jóvenes entre 18 y 29 años.
- Jefes y Jefas de Familia.
- Personas con discapacidad.
- Personas entre 30 y 39 años en búsqueda de trabajo digno o emprendimiento.
- Personas de 40 años y hasta 59 años.
- Personas Adultas Mayores de 60 y hasta 67 años.

Las y los Empleadores serán los beneficiarios directos del programa social, tendrá asignadas actividades definidas por los responsables de cada brigada (ejes) es decir: Fomento al Deporte, Disposición de Desechos, Prevención del Delito, Fomento a la Cultura Cívica, Protección del Valor Ambiental, Movilidad, Ecología y Sustentabilidad, Manejo del Agua, Prevención de las Adicciones, Promoción Cultural, Igualdad sustantiva y Derechos de las Mujeres, Obras Públicas e Infraestructura Urbana, Protección Civil, Seguridad y Gestión de Barrio, Áreas Verdes y Participación Ciudadana.

Las y los empleadores ocupan parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro.

En este sentido, el programa social “La Empleadora” prevé la participación de facilitadores que coadyuvarán en la operación del mismo y en las actividades que tendrán los beneficiarios. Las figuras de facilitador que se implementarán son las siguientes:

#### **Promotor (299)**

- Personas de 18 años o más con estudios de bachillerato.

Las y los promotores son beneficiarios que coordinarán grupos preferentemente de entre 20 y 30 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección de Desarrollo Social y Humano; verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

### **Coordinador (30)**

- Personas de 18 años o más con estudios técnicos o de licenciatura.

Las y los coordinadores son beneficiarios que apoyarán las actividades que realicen los empleadores y promotores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

Por tanto el programa social “La Empleadora” beneficiará a aproximadamente 7,809 (siete mil ochocientos nueve) personas mayores de 18 años, desocupadas o subocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que hayan entregado completa su documentación conforme a lo establecido en las presentes Reglas y la Convocatoria, además de un distintivo y conforme al presupuesto, contenidos impresos.

## **IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.**

### **IV.1 OBJETIVO GENERAL.**

Disminuir en el territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo la desigualdad social en sus diversas formas, entre individuos y grupos sociales, otorgando beneficios económicos diferenciados a la población residente desocupada o subocupada, mediante la organización y desarrollo de acciones de integración social que fortalezcan el sentido de pertenencia local, contribuyan a la recuperación de espacios públicos y propicien la sana convivencia social.

### **IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Generar sinergia entre los ciudadanos y la Alcaldía construyendo mecanismos de participación conjunta, que mejoren la habitabilidad de la demarcación.

- Proporcionar un beneficio económico a la población desocupada o subocupada en la Alcaldía, que participe en actividades temporales de rescate de espacios e integración comunitaria.

- Orientar a Coordinadores, Promotores y Empleadores para que participen en actividades temporales de: rescate de espacios públicos, disminución del índice de violencia, promoción de la cultura de paz, protección civil, actividades lúdicas y cívicas, entre otras.

### **IV.3 ALCANCE.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo con el del Programa Social “**La Empleadora**” busca fortalecer el tejido social entre los habitantes de la demarcación, mediante su ocupación temporal, la organización y desarrollo de acciones que promuevan el sentido de pertenencia local, contribuyan a la recuperación de espacios públicos y propicien la sana convivencia social.

## **V. META FÍSICA.**

Durante el ejercicio fiscal 2020 se otorgarán aproximadamente 7,809 beneficios económicos a personas mayores de 18 años, desocupadas o subocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que hayan entregado completa su documentación conforme a lo establecido en las presentes Reglas y la Convocatoria, además de un distintivo y conforme al presupuesto, contenidos impresos. El número de beneficios económicos mensuales a los beneficiarios, comenzará a partir del mes de marzo y concluirá el 31 de agosto de 2020.

Dicho programa podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, en función de la disponibilidad presupuestal derivada de la evaluación que realice la Dirección General de Administración, con la autorización del Titular de la Alcaldía, en cuyo caso, se aplicarán las mismas Reglas de Operación, con la correspondiente modificación aprobada por la autoridad competente.

Se apoyará a 7,809 (Siete mil ochocientos nueve) beneficiarios distribuidos de la siguiente manera:

- 7,480 Empleadores.
- 299 Promotores.
- 30 Coordinadores.

Durante la operación del programa, se otorgará orientación de las actividades al total de las personas beneficiarias. Dicha orientación podrá realizarse de manera presencial o vía electrónica mediante presentaciones y/o videos.

## VI. META FINANCIERA.

Beneficio económico de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) mensuales contados a partir del mes de marzo y hasta el 31 de agosto de 2020 a aproximadamente 7,480 empleadores que se encuentren dentro de los grupos de atención enunciados, así como un distintivo y, en función de la disponibilidad presupuestal, contenidos impresos o electrónicos. Las y los empleadores ocuparán parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro.

Beneficio económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales contados a partir del mes de marzo y hasta el 31 de agosto de 2020 a aproximadamente 299 promotores, así como un distintivo y, en función de la disponibilidad presupuestal, contenidos impresos o electrónicos. Las y los promotores coordinarán grupos preferentemente entre 20 y 30 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano; además verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

Beneficio económico de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales contados a partir del mes de marzo y hasta el 31 de agosto de 2020 a aproximadamente 30 coordinadores, así como un distintivo y, en función de la disponibilidad presupuestal, contenidos impresos o electrónicos. Las y los coordinadores apoyarán las actividades que realicen los empleadores y promotores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

Durante la operación del programa, se otorgará orientación específica de las actividades, con base en los contenidos aprobados por el Titular de la Alcaldía al total de las personas beneficiarias. Dicha orientación podrá realizarse de manera presencial o vía electrónica mediante presentaciones y/o videos.

## VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la operación del Programa Social “La Empleadora” durante el ejercicio 2020, el monto asignado es de \$99,990,000.00 (Noventa y nueve millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) que se distribuirá de la siguiente manera:

Tipo de Apoyo	Total de Apoyos	Apoyo económico mensual	Total anual
Empleador (a)	7,480	\$2,000.00	\$89,760,000.00
Promotor (a)	299	\$5,000.00	\$8,970,000.00
Coordinador (a)	30	\$7,000.00	\$1,260,000.00

En caso de que alguna persona beneficiaria conforme al Padrón publicado en la página oficial de la Alcaldía, no concluya el trámite de registro o cause baja conforme a las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso y haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial, por tal motivo, la meta física mensual y total, podrá variar en función del número de sustituciones, sin exceder en ningún caso el presupuesto mensual programado.

Adicionalmente, podrá destinarse hasta el 6% (seis) del presupuesto total para gastos de operación (distintivos, contenidos, credencialización, administración del sistema de registro y control, entre otros).

## VIII. DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

### VIII.1 DIFUSIÓN.

El Programa Social “La Empleadora” se dará a conocer entre la población por los siguientes medios:

1. La convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
2. En el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO);
3. En dos periódicos de circulación local;
4. En la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>;
5. De manera impresa en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en 11 de abril, Colonia Escandón C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo.
6. En los lugares más concurridos de las colonias que conforman la Alcaldía.

### VIII.2 REQUISITOS DE ACCESO.

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “La Empleadora”, los interesados deberán:

- \*Ser de nacionalidad mexicana.
- \*Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- \*Tener 18 años o más conforme al grupo de población correspondiente.
- \*Estar desocupado o subocupado al momento de su incorporación al Programa y durante la operación del mismo.
- \*No recibir algún otro apoyo económico similar (Local o Federal).
- \*Para el caso de Promotores contar con estudios de bachillerato (concluido, trunco o equivalente).
- \*Para el caso de Coordinadores contar con estudios técnicos o de licenciatura (concluido, trunco o equivalente).

### Documentación

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social “La Empleadora”:

- \*Identificación oficial vigente.
- \*Clave Única de Registro de Población con QR del solicitante.
- \*Comprobante de domicilio en Miguel Hidalgo con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición.
- \*Solicitud firmada “**Bajo protesta de decir verdad**”, en la que se manifieste la desocupación o subocupación laboral, así como disponibilidad de horario para llevar a cabo las actividades.
- \*Para el caso de Jefes y Jefas de Familia, acta de nacimiento de un hijo menor de 18 años.
- \*Para el caso de Personas con Discapacidad, Certificado de Discapacidad con antigüedad no mayor a un año anterior a la fecha de expedición.
- \*Para el caso de Promotores, comprobante legible que acredite estudios de bachillerato (concluido, trunco o equivalente).
- \*Para el caso de Coordinadores, comprobante legible que acredite estudios técnicos o de licenciatura (concluido, trunco o equivalente).

### VIII.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

a) De acuerdo con lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso al programa será a través de Convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO), en dos periódicos de circulación local, en la página de la Alcaldía Miguel Hidalgo y de manera impresa en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

b) Posterior a la publicación de la Convocatoria las personas interesadas podrán inscribirse vía internet o en los centros de registro, en las fechas y horarios que se señalen en la misma. Si la persona solicitante participó en el ejercicio inmediato anterior, previa revisión de su expediente, sólo deberá actualizar comprobante de domicilio, constancia de discapacidad o cualquier otro documento que se requiera, conforme a las presentes Reglas de Operación.

La recepción de documentación, hace las veces de solicitud y registro. La determinación final de las personas beneficiarias que participarán en el programa “La Empleadora” se hará pública en la página de la Alcaldía e impresa en los Centros de Registro señalados en la Convocatoria y está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

c) Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación solicitada en una sola exhibición conforme al apartado VIII.2 Requisitos de Acceso, y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta, ilegible o alterada.

d) Los requisitos, documentos, forma de acceso, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección de Desarrollo Social y Humano y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, sita en Calle 11 de Abril, Número 338, Colonia Escandón en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

e) En el momento del registro al presente Programa Social los interesados recibirán de las entidades responsables del programa en comento comprobante de haber completado su registro.

f) La o el solicitante puede conocer el estado de su trámite en la Dirección de Desarrollo Social y Humano sita en Calle 11 de Abril, Número 338, Colonia Escandón, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales, en un horario de lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas, o llamando al teléfono 5276-7700 extensión 2007.

g) Una vez que la persona solicitante es incorporada al programa social, formará parte del Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

h) El padrón definitivo de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo (<https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

i) En el momento de que la persona es incorporada al Padrón de Personas Beneficiarias, se gestionará y entregará el instrumento electrónico (tarjeta bancaria) por medio de la cual será entregado el apoyo económico mensual, dicho instrumento es personal e intransferible. Si la persona beneficiaria participó en el ejercicio inmediato anterior, podrá utilizarse, la tarjeta bancaria entregada en dicho ejercicio.

j) Para la entrega del instrumento electrónico (tarjeta bancaria) la Dirección de Desarrollo Social y Humano establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para realizar la entrega y señalará día y hora para su recepción. La condición como Persona Beneficiaria del Programa Social, se perfecciona con la entrega de la tarjeta bancaria.

k) La Dirección de Desarrollo Social y Humano mantendrá una adecuada comunicación y coordinación con las personas beneficiarias a través de las y los promotores y coordinadores, para garantizar la realización de las actividades conforme al objetivo general del programa.

l) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

m) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

n) El acceso al programa es bajo demanda una vez que la Alcaldía, por conducto de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dé a conocer la Convocatoria respectiva.

ñ) No podrán ser beneficiarios del programa, trabajadores bajo ningún tipo de contratación del Sector Gobierno, sea local o federal.

o) El programa social “La Empleadora” encuentra su fundamento en la Ley de Desarrollo Social, motivo por el que todas las personas participantes en él, son beneficiarios y en ningún caso, podrán ser considerados trabajadores de la Alcaldía, por lo que no existirá ninguna relación laboral, durante la operación del programa.

## **VIII. 4 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.**

### **VIII.4.1 OBLIGACIONES.**

Todos los beneficiarios del programa social, estarán obligados a lo siguiente:

- Respetar la asignación del Promotor, cualquier cambio deberá ser autorizado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, siempre y cuando la causa lo justifique.
- Asistir puntualmente a la actividad comunitaria designada, cumpliendo con por lo menos el 80% de la asistencia total en el mes. Para el caso de empleadores 40 horas, promotores 60 horas y coordinadores 80 horas acumuladas al mes. Dicha regla podrá modificarse, a favor de los grupos de población que así lo justifiquen, o por alguna causa no prevista inicialmente.
- Registrar su asistencia de entrada y salida en los medios asignados para tal fin.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, el reporte de actividades validado por el promotor y/o coordinador que ampare el desempeño de las actividades encomendadas. El reporte de actividades podrá entregarse con firma autógrafa o impreso digitalmente; dicho reporte será parte del expediente de control y seguimiento que se establezca dentro del programa.
- Asistir a la orientación de acuerdo a la oferta temática y en los horarios que la Dirección de Desarrollo Social y Humano determine.
- Cumplir con el Reglamento de Actividades que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- No incurrir en ninguna causal de baja.

### **VIII.4.2 CAUSALES DE BAJA.**

Las causales de baja de las personas beneficiarias del Programa Social “La Empleadora” y por tanto el cese del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

- Se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Se detecte cuenta con algún otro beneficio económico similar (local o federal).
- Presente escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- Proporcione información o documentación falsa.
- Interrumpa el trámite estipulado para la entrega del beneficio que éste programa otorga o, no acuda a realizarlo en la fecha y horario que fije la Dirección de Desarrollo Social y Humano, señalado conforme a las presentes Reglas o en la Convocatoria respectiva.
- No asista a la orientación o actividad encomendada, o habiendo iniciado la misma, se deje de presentar sin causa justificada.
- Incumpla con el total de horas acumuladas al mes conforme a las presentes Reglas de Operación.
- No entregue el reporte mensual de actividades durante el mes que corresponda.
- Incumpla con el Reglamento de Actividades que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo.
- Por fallecimiento.
- Incurra en alguna falta, que vulnere el objetivo general del programa social, conforme lo determine la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial.

### **VIII.4.3 SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.**

Se podrá suspender del Programa Social “La Empleadora” sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a la persona beneficiaria que:

- \*Incumpla las presentes Reglas de Operación o el Reglamento de Actividades.
- \*Incurra en actos de violencia (física o verbal), acoso, discriminación en contra de otro beneficiario (empleador, promotor o coordinador) o servidor público de la Alcaldía.
- \*Ponga en riesgo la integridad física o emocional de beneficiarios o servidores públicos.
- \*Se compruebe su vinculación a proceso penal, sin importar el delito de que se trate.
- \*Incurra en actos de deshonestidad o se tengan indicios de uso indebido del programa social. En este caso, la Dirección de Desarrollo Social y Humano, realizará la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.
- \*Se detecte es trabajador del Sector Gobierno local o federal.
- \*Cualquier otra que contravenga el objetivo general del Programa.

## **IX. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **IX.1 OPERACIÓN.**

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales es la instancia responsable de la operación, supervisión, control del Programa Social.
2. El acceso al Programa Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
3. La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizará la gestión necesaria para la publicación de la Convocatoria del presente Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local y en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. A partir de la publicación de la Convocatoria, las personas interesadas podrán realizar su registro vía internet o, acudir a los centros de registro en la fecha y horario que señale la Convocatoria para solicitar su registro al presente programa y entregar la documentación para la integración o actualización del expediente correspondiente.
5. Una vez generado el listado de las personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Social y Humano integrará el Padrón de Personas Beneficiarias, en cual hará público en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
6. Una vez integrado el Padrón de Personas Beneficiarias, se gestionará y entregará el instrumento por medio del cual se podrán hacer válida la transferencia monetaria. Su uso es personal e intransferible. En casos excepcionales podrá pagarse mediante cheque.
7. Durante la operación del programa la Dirección de Desarrollo Social y Humano establecerá los mecanismos de comunicación y/o evaluación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y con ello garantizar la correcta difusión de las actividades conforme a los ejes previstos.
8. Los datos personales de quienes soliciten su incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
9. Con fundamento en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:  
  
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
10. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social "La Empleadora" son personales, intransferibles y gratuitos.

11. Cualquier situación no prevista en las presente Reglas de Operación y que se presente durante la operación del Programa Social “La Empleadora” será resuelta por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

## **IX.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia encargada de elaborar el Reglamento de Actividades que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual contempla las particularidades de la operación del Programa Social “La Empleadora” 2020.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, así como de la concentración y resguardo de documentación.

El Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos, será el encargado de la evaluación interna del programa, a que hace referencia la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la encargada integrar el padrón de personas beneficiarias, así como dar seguimiento al avance del presente programa social, tanto en el desempeño de los beneficiarios en actividades comunitarias, vía la validación de los informes de actividades.

La Contraloría Social es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que opere la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **X. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía Telefónica a las oficinas del al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al 527607809 Ext. 2037. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, indicando la temporalidad de los hechos, la motivación de la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, personas involucradas y correo electrónico.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56.58.11.11), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

**Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas** en la implementación, seguimiento o evaluación del presente programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## **XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

La persona que se considere indebidamente excluida del presente programa social podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en 11 de abril, Colonia Escandón C.P. 11800 CDMX, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o bien en la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México la cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
3. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
5. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
6. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación;

8. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Finalmente, se indica que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Tlaxcoaque No. 8, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06090 en la Ciudad de México, Tel. 5627-9700, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

## **XII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.**

### **XII.1 EVALUACIÓN.**

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA-CDMX), en caso de encontrarse considerada en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna, deberá ser realizada en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses, después de finalizado el Ejercicio Fiscal.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, y el Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos será la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del presente Programa Social.

### **XII.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.**

El objetivo de orientar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población derechohabiente, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del programa, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de acuerdo a lo establecido en la metodología del marco lógico:

En congruencia con la estrategia de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores de gestión y resultados de la presente acción institucional es que a continuación se plasman, utilizando para ello la Metodología del Marco Lógico.

**NIVEL DEL OBJETIVO:** Fin.

**OBJETIVO:** Contribuir al mejoramiento de espacios públicos, ubicados en las Alcaldía Miguel Hidalgo.

**INDICADOR:** Porcentaje de espacios públicos mejorados.

**FORMULA DE CÁLCULO:** Total de espacios públicos mejorados/Total de espacios públicos identificados necesidad de mejora\*100.

**TIPO DE INDICADOR:** Eficacia.

**UNIDAD DE MEDIDA:** Porcentaje.

**MEDIOS DE VERIFICACION:** Informe anual.

**UNIDAD RESPONSABLE:** DDSyH.

**NIVEL DEL OBJETIVO:** Propósito.

**OBJETIVO:** Personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo que cuentan con una ocupación temporal en actividades del programa.

**INDICADOR:** Porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo que cuentan con una ocupación temporal en actividades del programa.

**FORMULA DE CÁLCULO:** Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias/ Total de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo registradas en el programa\*100.

**TIPO DE INDICADOR:** Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACION: Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social.

UNIDAD RESPONSABLE: DDSyH.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes.

OBJETIVO: Apoyos económicos entregados a personas desocupadas, vulnerables habitantes de Miguel Hidalgo.

INDICADOR: Porcentaje de apoyos económicos entregados.

FORMULA DE CÁLCULO: Total de apoyos económicos entregados/ Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias \*100.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACION: Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social.

UNIDAD RESPONSABLE: DDSyH.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes.

OBJETIVO: Personas en condición de vulnerabilidad y desocupación habitantes de Miguel Hidalgo con orientación en relación a las actividades del programa.

INDICADOR: Porcentaje de personas de desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo orientadas en relación a las actividades del programa.

FORMULA DE CÁLCULO: Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo orientadas/ Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias \*100.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACION: Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social.

UNIDAD RESPONSABLE: DDSyH.

El avance de la Matriz de Indicadores del Programa Social “La Empleadora”, serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la DGDS a través de la DEDES.

### **XIII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

El Programa Social “La Empleadora” forma parte de la política de desarrollo social que el Gobierno en la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y demás Unidades Administrativas, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las y los habitantes residentes de la demarcación, así como de informar y difundir los derechos que se adquieran a partir de este programa.

Por lo anterior, como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación en la presente acción será mediante consulta ciudadana.

<b>Participante</b>	<b>Etapa en la que participa</b>	<b>Forma de Participación</b>	<b>Modalidad</b>
Sociedad civil	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta
Beneficiarios	Diseño/ operación	Emisión de opiniones	Consulta

En consecuencia, los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa social directamente en las oficinas de la Alcaldía ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860; y en la Dirección de Desarrollo Social y Humano sita en Calle 11 de Abril No. 338, Col. Escandón, C.P. 11800.

### **XIV. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.**

El Programa Social "La Empleadora" se articula con el programa social “DAS MH” Deporte, Alimentación y Salud, operado por la Dirección General de Desarrollo Social.

## **XV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia, lo anterior, a través de la Dirección General de Administración.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social "La Empleadora" y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **XVI. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la plataforma Nacional de Transparencia y en la Página de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **XVII. TRANSPARENCIA.**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano con domicilio en Calle 11 de Abril No. 338, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales de La Empleadora con fundamento en artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales; Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de recepción de personas candidatas a ser parte de los beneficiarios de "La Empleadora", llevar a cabo el registro electrónico, de la información de identidad de los beneficiarios del programa social, actividad que se llevará a cabo en los centros designados para que acudan las personas a entregar su documentación con fines de inscripción a la actividad y resguardar en medios electrónicos el listado de personas y sus datos confidenciales

derivado de la información provista en el proceso de inscripción, así como resguardar en archivo físico la documentación en copia de los documentos requeridos, el control, para llevar a cabo las actualizaciones de información que el proyecto requiere, ya sea para validar información, modificar los registros o dar de baja a personas en caso de ser necesario, además del seguimiento de las actividades desarrolladas por los beneficiarios tanto de capacitación, desarrollo y sitio de actividades hasta la recepción del “beneficio económico”.

### **XVIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHO HABIENTES.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos o instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso deja sin efecto el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020, número 274 tomo II

**TERCERO.** El Padrón de Personas Beneficiarias del Programa Social, se emitirá a más tardar el 31 de marzo de 2020.

**CUARTO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 4 de marzo 2020.

(Firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO